Marzo de 2019

Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto

Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla

****

Contenido

[Siglas 3](#_Toc3287321)

[1 Presentación 4](#_Toc3287322)

[2 Objetivo General 6](#_Toc3287323)

[3 Producción y entrega de los elementos que conforman el PEP 7](#_Toc3287324)

[4 Integración del PEP 9](#_Toc3287325)

[5 Proceso de verificación de calidad de los PEP 13](#_Toc3287326)

[6 Entrega-recepción de los PEP al proveedor del servicio de mensajería 14](#_Toc3287327)

[7 Envío del PEP 15](#_Toc3287328)

[8 Devolución del PEP y su reenvío 17](#_Toc3287329)

[9 Recepción de los SPV 18](#_Toc3287330)

# Siglas

|  |  |
| --- | --- |
| **AICM** | Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México |
| **CVME** | Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto  |
| **DECEyEC** | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| **DEOE** | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| **DERFE** | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **JGE** | Junta General Ejecutiva |
| **LNERE** | Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero |
| **LVMRE** | Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla.  |
| **MEC** | Mesa de Escrutinio y Cómputo  |
| **PEP** | Paquete Electoral Postal |
| **SPSV** | Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto |
| **SPV** | Sobre-Postal-Voto |
| **SV** | Sobre-Voto |
| **TEPJF** | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| **VMRE** | Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero |

# Presentación

De conformidad con el Plan de Trabajo de la CVME, modificado por dicha Comisión Temporal y aprobado por el Consejo General el 6 de febrero de 2019, la CVME debe, entre otros objetivos específicos, supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del VMRE a nivel federal y local, tal como se plasma en el proyecto 4.1.2, con el fin de planear, organizar e instrumentar el avance del VMRE, así como su seguimiento, del VMRE en Procesos Electorales Locales por parte del INE y, en su caso, los Organismos Públicos Locales respectivos.

Lo anterior se actualiza para el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, conforme a la Resolución INE/CG40/2019, por la que el Consejo General del INE determinó ejercer la facultad de Asunción Total de dicho proceso comicial, que considera el voto de las poblanas y los poblanos residentes en el extranjero, de cara a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019.

Con motivo de la organización del VMRE de las poblanas y los poblanos residentes en el extranjero durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo **INE/CG49/2019** de fecha 6 de febrero de 2019, los LVMRE, en los cuales se define el ejercicio del sufragio extraterritorial por la vía postal, como lo establece su numeral 10.

De conformidad con el numeral 1, inciso r) de los LVMRE, el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las ciudadanas y los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la LNERE, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal para la elección de Gubernatura del estado de Puebla en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

De acuerdo con el numeral 12 de los LVMRE, el PEP se integra por la Boleta Electoral de la Gubernatura; los instructivos para sufragar y enviar al INE los votos, los SPV y SV, así como información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

Según el numeral 13 de los LVMRE, el INE, a través de sus direcciones ejecutivas, en el ámbito de sus competencias, producirá los elementos del PEP.

Ahora bien, en cumplimiento del numeral 14 de los LVMRE, el INE aprobó los modelos de los documentos y materiales anteriormente referidos, a través de los Acuerdos INE/CG82/2019 e INE/CG88/2019, ambos de fecha 5 de marzo de 2019, para su posterior impresión y producción.

Para efectos del procedimiento de integración del PEP, el INE, a través de la DERFE, fijará las etapas y la metodología, previendo las medidas de seguridad que deberán implementar en el lugar de la integración, como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería[[1]](#footnote-1). El envío del PEP concluirá el 30 de abril de 2019, de acuerdo con el numeral 21 de los LVMRE.

El INE, a través de la DERFE, dará seguimiento al envío de los PEP y verificará que sean recibidos por las ciudadanas y los ciudadanos interesados, de acuerdo con el numeral 22 de los LVMRE.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los LVMRE, el presente procedimiento tiene la finalidad de establecer de manera puntual los tiempos, actividades y coordinación entre las áreas involucradas, a saber, la DECEyEC, la DEOE y la DERFE, para la producción de los documentos y materiales que conforman el PEP, su integración y envío, así como la recepción de los SPV en el inmueble que determine el INE.

Este procedimiento se apega a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen todas las actividades del INE.

# Objetivo General

Definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada área del INE involucrada en el proyecto del VMRE, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 para la elección de Gubernatura del estado de Puebla, desarrollará en el ámbito de su competencia, para la producción, entrega-recepción de documentos y materiales que conforman el PEP, su integración, traslado y envío, así como la recepción y procesamiento de los SPV, previo a la entrega de los SV para su clasificación y resguardo hasta el día de la Jornada Electoral.

# Producción y entrega de los elementos que conforman el PEP

La DECEyEC, la DEOE y la DERFE, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias encargadas de la producción de la documentación y los materiales que conforman el PEP, así como de su entrega en tiempo y forma, en los siguientes términos:

| **instancia responsable** | **elementos que conforman el pep** | **periodo de entrega** |
| --- | --- | --- |
| **inicio** | **fin** |
| DEOE | * Boleta Electoral para Gubernatura
 | 01.04.2019 | 15.04.2019 |
| DERFE | * Sobre-PEP
* SPV
* SV
 | 01.04.2019 | 15.04.2019 |
| DECEyEC | * Instructivo para votar y enviar el voto por la vía postal desde el extranjero
 | 01.04.2019 | 15.04.2019 |
| DEOE  | * Información (liga electrónica) para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones contendientes
 | 01.04.2019 | 15.04.2019 |

La DERFE, conforme a las Especificaciones Técnicas de los sobres e instructivos que integran el PEP, documento anexo al Acuerdo INE/CG88/2019, asignará un código de barras único Code-39 como medio de control para cada sobre. Este código será generado mediante el SPSV para los siguientes documentos o materiales:

1. Sobre-PEP;
2. SPV, y
3. SV.

Además, el código que genere la DERFE será entregado a la empresa encargada de la producción con la información requerida para su impresión.

La DERFE entregará al servicio de mensajería un archivo con la información requerida para la generación de guías postales que se utilizarán para el envío del PEP y los SPV, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicio que se celebre, mismo que deberá cumplir con los acuerdos de confidencialidad en el uso de datos personales.

Una vez producida la documentación y los materiales que integran el PEP, cada una de las áreas involucradas del INE serán las instancias responsables del traslado de dichos insumos al inmueble que determine el INE.

Las instancias responsables entregarán a la DPSE la documentación y los materiales que integran el PEP, según el ámbito de competencia de que se trate, a más tardar el 15 de abril de 2019.

Durante la entrega-recepción de la documentación y los materiales del PEP, se contará con la presencia de personal de la Oficialía Electoral y, para el caso de las Boletas Electorales, se contará igualmente con el acompañamiento de la seguridad que para tal efecto determine el INE.

De esta actividad se levantará acta circunstanciada que haga constar la entrega-recepción de los materiales electorales, así como de cualquier otra situación que se estime relevante.

Durante la entrega-recepción se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes deberán acreditarse previamente, mediante el envío de un oficio dirigido a la DERFE, con al menos una semana de anticipación, previo a la actividad de entrega-recepción de las Boletas Electorales y, en su caso, de la entrega de los materiales del PEP, indicando los nombres del personal que asistirá, a fin de considerar los espacios que se requieran para su participación.

Una vez que se cuente con la documentación y los materiales que conforman el PEP, y previo a su integración, la DERFE verificará nuevamente el número de ejemplares totales de cada uno los materiales a integrar. Para ello, se apoyará de la base de datos proporcionada por cada instancia responsable y, en el caso de los materiales cuya responsabilidad recae en la DERFE, por parte del proveedor del servicio de mensajería.

Dicha base de datos deberá estar en formato de texto plano, separado por barras o pipes (|), y deberá contener, al menos, los siguientes campos:

1. Entidad;
2. Número consecutivo de producción;
3. Código de barras, y/o
4. Los demás que determinen las instancias responsables, conforme a las características de los documentos y/o materiales electorales.

Al término del cotejo, mediante el SPSV se generará el acta de entrega-recepción.

# Integración del PEP

La documentación y los materiales del PEP estarán a disposición de la JGE para su integración a más tardar el 19 de abril de 2019, y así proceder posteriormente al envío entre el 22 de abril de 2019 y hasta el 30 del mismo mes, de conformidad con los numerales 17 y 21 de los LVMRE.

En caso de presentarse alguna situación extraordinaria —como recepción de algún cambio de domicilio, atención de una Demanda de Juicio, etc.— que amerite que se deba enviar algún PEP después del 30 de abril de 2019, se realizará el envío a fin de proteger en todo momento los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Asimismo, se prevén realizar envíos posteriores, derivados de reportes que haga el proveedor del servicio de mensajería por la imposibilidad de hacer las entregas correspondientes, para lo cual se revisará el esquema de atención de estos casos en los términos previstos en el contrato que se formalice.

La DERFE supervisará e integrará los PEP y las cajas que se conformen con las remesas para el envío.

Esta actividad se llevará a cabo en el inmueble que determine INE, de conformidad con el siguiente calendario:

| **no.** | **actividad** | **periodo de ejecución** | **instancia responsable** |
| --- | --- | --- | --- |
| **inicio** | **fin** |
| 1 | Entrega-Recepción de los documentos y materiales que conforman el PEP | 01.04.2019 | 15.04.2019 | * DEOE
* DECEyEC
* DERFE
 |
| 2 | Revisión de materiales por tipo (Boleta Electoral, Sobres, Instructivos) y elaboración de Actas | 01.04.2019 | 15.04.2019 | * DEOE
* DERFE
* Oficialía Electoral
 |
| 3 | Inicio de integración de los PEP | 22.04.2019 | 30.04.2019 | * DERFE
 |
| 4 | Revisión de la conformación de los PEP | 22.04.2019 | 30.04.2019 | * DERFE
 |
| 5 | Entrega de los PEP al proveedor del servicio de mensajería y elaboración de Actas de salida de los PEP | 22.04.2019 | 30.04.2019 | * DERFE
* Oficialía Electoral
* Servicio de mensajería
 |
| 6 | Traslado de las cajas con PEP al AICM, con acompañamiento de personal de seguridad, para el envío de los PEP al extranjero | 22.04.2019 | 30.04.2019 | * Servicio de mensajería
* DERFE
 |

Durante la integración de los PEP, también se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, previa designación de los mismos, lo cual se informará mediante el envío de un oficio dirigido a la DERFE, con al menos una semana previa al inicio de la actividad.

Para el desarrollo de esta etapa, la DERFE designará a las siguientes figuras:

1. Encargado de mesa de trabajo, responsable de la integración;
2. De 3 a 5 Integradores de PEP por cada mesa de trabajo que se instale (el total de mesas de trabajo a instalar puede variar conforme a la demanda), y
3. 1 supervisor de integración por cada 10 Integradores de PEP.

Adicionalmente, durante todas estas actividades se contará con la presencia del personal de seguridad que para tal efecto determine el INE, para asegurar la protección y el resguardo de todos los materiales que conforman el PEP.

Previo a la integración del PEP, personal de la DERFE se encargará de generar la información al proveedor del servicio de mensajería, a fin de que imprima la totalidad de las guías de envío, tanto las requeridas para ser adheridas a los Sobres-PEP, así como las guías de los SPV respectivos.

El personal de la DERFE que participe en el proceso de generación de las referidas guías deberá vigilar y salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos a los que tengan acceso tanto el área como el proveedor del servicio de mensajería derivado de dicha actividad.

Para llevar a cabo la integración del PEP, el personal designado por la DERFE deberá atender lo siguiente:

1. Se trabajará en línea de producción, por lo que se instalarán mesas de trabajo en el inmueble que defina el INE;
2. Cada mesa de trabajo tendrá entre 3 y 5 Integradores de PEP con su respectivo Encargado;
3. El Integrador de PEP se encargará de incorporar, por ciudadana y ciudadano, los documentos y materiales que componen el PEP, para lo cual, con la mayor atención, deberá verificar que cada elemento que integre corresponda a una misma ciudadana o ciudadano mediante la lectura del código de barras de los sobres y la validación visual de la Boleta Electoral a integrar en cada PEP, y
4. El Encargado de mesa de trabajo y el Supervisor realizarán una validación final de los elementos del PEP, y realizará el cierre de los PEP para empaquetado y entrega a la empresa de mensajería.
5. El Supervisor se encargará del adecuado funcionamiento entre el almacén de materiales y los Encargados de las mesas de trabajo, así como de resolver cualquier cuestión que se presente durante la integración del PEP. Igualmente verificar que las entregas a la mensajería se lleven acorde con las especificaciones de los lotes de producción.

El procedimiento para integración de los PEP que deberá realizar el Integrador de PEP, es el siguiente:

1. Revisar que se cuente con toda la documentación y materiales electorales que se utilizarán y enviarán a cada ciudadana y ciudadano;
2. Adherir la guía al Sobre-PEP;
3. Adherir la guía al SPV;
4. Incorporar en el Sobre-PEP:
	1. El SPV con la guía/porte pre-pagado, previamente escaneado;
	2. El SV previamente escaneado;
	3. La Boleta Electoral;
	4. El Instructivo para votar desde el extranjero y enviar el SPV, y
	5. El material promocional del INE.
5. Verificar que todos los documentos y los materiales se encuentren integrados en el PEP.

Para llevar el orden y control de los PEP, así como el envío de los mismos, se conformarán cajas con la capacidad de albergar lotes completos de producción. Igualmente, se llevará un control de armados de PEP, por medio de una bitácora diaria por mesa de trabajo.

El acceso al área en que se llevarán a cabo estas actividades será restringido. El personal de la DERFE involucrado en el desarrollo de estas actividades estará acreditado para tener acceso a esa área. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso deberán registrarse en una bitácora que se llevará para tener control de quienes ingresan y salen de este espacio.

La DERFE designará a una persona para ser el enlace ante los elementos de seguridad, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la integración y envío del PEP y recepción de los SPV.

# Proceso de verificación de calidad de los PEP

La DERFE establecerá puntos de control en las distintas fases de integración del PEP, a efecto de verificar la correspondencia entre los datos variables plasmados en los diversos materiales que lo integran.

Mediante la lectura del código de barras, el SPSV desplegará en pantalla los datos variables para realizar el cotejo visual.

El Encargado de mesa de trabajo confirmará que los elementos contenidos en el PEP están completos, antes de proceder a su cierre y empaquetado.

Al término de la lectura de los lotes, el SPSV generará una bitácora de los lotes recibidos y se podrán identificar, en su caso, alguna incidencia en cada una de las siguientes fases:

1. Recepción de insumos;
2. Empaquetado de PEP;
3. Entrega al servicio de mensajería;
4. Recepción de SPV, y
5. Entrega de SV a la DEOE.

El Encargado de la mesa de trabajo recibirá del almacén de materiales y boletas, los tantos necesarios; para ello, llevará el documento de entrega con la relación del material exacto de trabajo, asegurándose de no tener faltantes o sobrantes de material; además, integrará una bitácora diaria para llevar un control exacto de los PEP armados y entregados a mensajería. Este control de materiales lo llevará también el encargado del Almacén de Materiales y se llevará control de recepción por fecha y hora de entregas.

# Entrega-recepción de los PEP al proveedor del servicio de mensajería

El proveedor del servicio de mensajería, en virtud del contrato de prestación de servicios que celebre con el INE, se comprometerá a efectuar la recolección de la totalidad de los PEP integrados de lunes a viernes, a partir de la fecha en que inicie el procedimiento de integración en las instalaciones que defina el INE.

La DERFE será la responsable de entregar los PEP al proveedor del servicio de mensajería para su envío a las ciudadanas y los ciudadanos poblanos residentes en el extranjero.

Durante este procedimiento se contará con presencia de personal de la Oficialía Electoral, así como del personal de seguridad que al efecto determine el INE.

La Oficialía Electoral levantará Acta circunstanciada que haga constar todas las entregas de los PEP al servicio de mensajería, así como cualquier otra situación que se estime relevante.

El envío de los PEP será con base en el orden de entrega diario que realice el INE; lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en las bases de operación del contrato con el proveedor del servicio de mensajería.

En cada acto de entrega física de los PEP, la DERFE proporcionará al proveedor del servicio de mensajería un listado, en formato electrónico e impreso, que contenga cuando menos el número de control del PEP y la fecha de entrega.

Con este listado, el proveedor del servicio de mensajería se encargará de verificar el contenido de cada entrega, para lo cual contabilizará y registrará la fecha y la hora en que fue recibida. Para tal efecto, se llevará a cabo un acto de entrega-recepción, que deberá ser firmado, al menos, por la o el responsable que sea designado por la DERFE, así como el personal correspondiente del proveedor del servicio de mensajería.

# Envío del PEP

De conformidad con el numeral 21 de los LVMRE, el envío de los PEP por parte del INE, deberá concluir a más tardar el 30 de abril de 2019.

El INE podrá enviar el PEP fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, con motivo de las resoluciones dictadas por el TEPJF, acuerdos del Consejo General que impacten en el procedimiento operativo o alguna instancia administrativa.

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería tenga por recibidos los PEP y haya llevado a cabo el procesamiento de los mismos, éste proporcionará un informe diario en donde se podrá consultar el estatus del envío y entrega de los PEP enviados, quedando a disposición de la DERFE.

De lo anterior se rendirá informe a la CVME, para reportar acerca del avance de entrega de los PEP a la ciudadanía.

El proveedor del servicio de mensajería realizará el traslado de los PEP desde el inmueble que el INE determine hasta el AICM, para su envío internacional, con el acompañamiento de personal del INE y la custodia de la seguridad que defina el INE, para lo cual previamente el INE, en conjunto con el proveedor del servicio de mensajería, revisarán la(s) posible(s) ruta(s) para el traslado.

El envío y distribución de los PEP en el extranjero se hará de acuerdo a la logística asignada por el proveedor del servicio de mensajería, con el conocimiento de la DERFE.

Cuando se reciba el PEP en el domicilio de la ciudadana o del ciudadano residente en el extranjero, se deberá registrar el acuse de recibo del PEP, señalando el nombre, la fecha y la firma de quien recibe el PEP. En caso de no encontrar a la ciudadana o al ciudadano en cuestión, o no encontrar a una persona que reciba el PEP, el proveedor del servicio de mensajería dejará el aviso correspondiente.

En caso de que no sea posible la entrega del PEP a alguna persona en el domicilio, el proveedor del servicio de mensajería resguardará los PEP en sus oficinas en el extranjero, para su entrega a las ciudadanas y los ciudadanos a través de la modalidad del servicio denominado “Ocurre”.

En relación con el desarrollo de las actividades descritas en el párrafo anterior, el proveedor del servicio de mensajería deberá entregar a la DERFE los siguientes documentos:

1. Un reporte de la entrega de los PEP, y
2. Un reporte del estatus de casos de no entrega y sus causas, a la brevedad posible, a fin de que la DERFE realice las acciones de localización de la ciudadana o del ciudadano, para notificarle la ubicación de la oficina (en la modalidad del servicio denominado “Ocurre”) donde se encuentra su PEP.

El proveedor del servicio de mensajería procederá a realizar la devolución al INE de los PEP no reclamados, para su control y procesamiento respectivos.

# Devolución del PEP y su reenvío

El proveedor del servicio de mensajería deberá considerar que pueden existir situaciones que impidan la entrega de algún PEP en el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos.

Para ello, el proveedor del servicio de mensajería resguardará los PEP en sus oficinas en el extranjero, para su entrega a las ciudadanas y los ciudadanos a través de la modalidad del servicio denominado “Ocurre”.

Una vez que el proveedor del servicio de mensajería reciba el aviso de que un PEP no haya podido ser entregado en el domicilio registrado, a la mayor brevedad posible lo hará del conocimiento del INE, indicando la causa de dicho impedimento, por la vía que se considere más expedita para tal efecto, y proporcionar los datos del PEP para dar el seguimiento inmediato.

En cuanto el INE reciba el aviso referido en el párrafo anterior, el personal de la DERFE, con el apoyo de INETEL, en su caso, se pondrá en contacto con la ciudadana o el ciudadano, a fin de allegarse de información que permita lograr satisfactoriamente la entrega del PEP, salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la ciudadana o del ciudadano en cuestión.

En caso de que, derivado de la comunicación que el INE establezca con la ciudadana o el ciudadano cuyo PEP no se haya logrado entregar, se obtengan datos que subsanen su entrega, el INE, por conducto de la DERFE, solicitará al proveedor del servicio de mensajería el reenvío del PEP, a efecto de salvaguardar en todo momento el derecho al sufragio.

En caso de devolución del PEP, el proveedor del servicio de mensajería deberá entregar un reporte de las piezas postales devueltas con los datos que permitan la identificación de los PEP.

En caso de extravío o pérdida de uno o varios PEP, durante el proceso de envío a las ciudadanas y los ciudadanos, por una causa cuya responsabilidad recaiga en el proveedor del servicio de mensajería, este último está obligado, en términos del contrato que se celebre, a informar al INE los datos de identificación del PEP extraviado, así como las causas del extravío.

Una vez recibida la información del o los PEP extraviados, la DERFE analizará la situación, a efecto de determinar la posibilidad técnica de que se integren PEP nuevos para su envío a la brevedad y salvaguardar el derecho al sufragio de las ciudadanas y los ciudadanos poblanos residentes en el extranjero que se pudieran ver vulnerados por dicha circunstancia.

# Recepción de los SPV

Esta etapa consiste en la actividad que llevará a cabo el personal de la DERFE con el proveedor del servicio de mensajería, relativa a la entrega-recepción de los SPV, en presencia de la Oficialía Electoral, que levantará el Acta circunstanciada correspondiente.

La entrega de las Piezas Postales se llevará a cabo en las instalaciones que determine el INE, a partir del 24 de abril de 2019 y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral; es decir, a las 08:00 horas, tiempo del centro de México, del día 1º de junio de 2019.

Durante la recepción de los SPV se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes deberán acreditarse previamente, mediante el envío de un oficio dirigido a la DERFE, indicando los nombres del personal que asistirá y las fechas.

Las entregas se realizarán una vez al día. El listado que consigne el registro de las entregas deberá contener, al menos, los datos de identificación de las piezas postales y la fecha y hora de entrega.

El personal de la DERFE procederá al cotejo del material físico contra el contenido en la relación que le sea entregada por el proveedor del servicio de mensajería.

Para efectos de lo anterior, se llevarán a cabo dos tipos de verificación:

1. **Verificación física**. Esta verificación se realizará a través del listado proporcionado por el proveedor del servicio de mensajería contra las Piezas Postales físicas.

El criterio sobre el número de responsables que participará en esta actividad será en función de la cantidad de los SPV recibidos.

1. **Verificación electrónica**. El responsable de la DERFE realizará un cotejo de la información proporcionada por el proveedor del servicio de mensajería, y la base de datos que se genere con motivo de la recepción de los PEP. De esta actividad se generará un Acta de entrega con la información proporcionada.

En aquellos casos en que se detecte alguna diferencia entre la información del listado proporcionado por el proveedor del servicio de mensajería y las Piezas Postales físicas, el responsable de la DERFE solicitará la aclaración correspondiente al proveedor del servicio de mensajería.

Si se presenta una inconsistencia derivada de los cotejos antes referidos, la DERFE solicitará la aclaración y se hará constar en el apartado de observaciones del Acta que se levante con motivo de la entrega-recepción de las Piezas Postales.

En los casos en que las Piezas Postales se encuentren dañadas, el responsable de la DERFE y el personal de la Oficialía Electoral, lo harán constar en el apartado de observaciones del Acta que se levante con motivo de la entrega-recepción de las Piezas Postales.

Una vez concluido el registro de los SPV, y en caso de no existir alguna inconsistencia, el responsable de la DERFE deberá:

1. Generar, con el apoyo y revisión de la Oficialía Electoral, el Acta de entrega-recepción de la remesa de Piezas Postales recibidas del proveedor del servicio de mensajería, y
2. Firmar, junto al personal designado por el proveedor del servicio de mensajería los listados que comprueban la recepción de Piezas Postales y que formarán parte del Acta Circunstanciada que levante la Oficialía Electoral.

Durante la recepción del SPV se contará con el acompañamiento del personal de seguridad que determine el INE.

En caso de que el ciudadano envíe su SPV por otra vía a la establecida por el INE y sea recibida en instalaciones diferentes al inmueble designado para la recepción, serán remitidos de inmediato a la DERFE para su revisión, análisis y, en su caso, procesamiento.

En caso de que la DERFE reciba un SPV fuera de tiempo, se elaborará el acta de entrega-recepción correspondiente y, posteriormente, se realizará la destrucción de dicho SPV, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31 de los LVMRE.

1. Por servicio de mensajería se refiere a la empresa con la que el INE celebre contrato, a fin de que se realice el envío del PEP a la ciudadanía, así como el envío del SPV al INE. [↑](#footnote-ref-1)